

Fondo de Estabilización de Precios del Azúcar, las Melazas Derivadas de la Extracción o del Refinado de Azúcar y los Jarabes de Azúcar

Junio 17 de 2024

An aerial photograph of a vast sugarcane plantation. The landscape is divided into numerous rectangular plots of varying shades of green. A prominent dirt road runs diagonally from the bottom left towards the center. In the foreground, a dense grove of trees, including palm trees, is visible. The background shows a flat expanse of fields extending to a distant horizon under a clear sky.

Objetivo

Incrementar el conocimiento de los miembros del comité directivo en el contexto del mercado azucarero y del entorno general de los mecanismos de estabilización

Fondo de Estabilización de Precios del Azúcar - FEPA



Generalidades de la Parafiscalidad Agropecuaria



Descripción y objetivos del FEPA



Estructura y roles



La auditoría en el funcionamiento del FEPA



Contexto General de la Parafiscalidad Agropecuaria en Colombia

Generalidades



En esencia la parafiscalidad se define como un gravamen que se le cobra a un único grupo homogéneo para invertir dichos recursos en el mismo sector, restableciendo de esta manera la equidad.

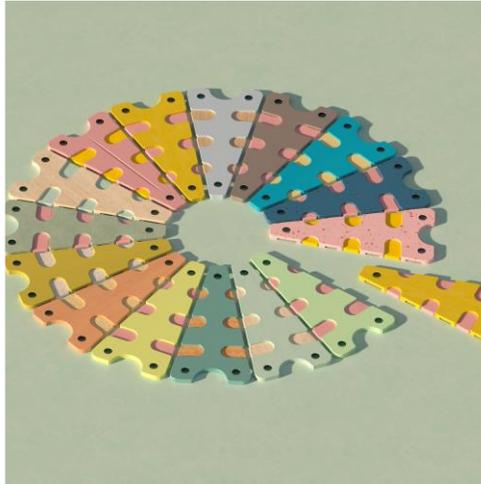


Se puede decir que en el sector agropecuario hoy existen dos tipos de parafiscalidades, la de fomento y la de estabilización, las cuales, en varios casos, operan de manera simultánea



El marco legal es diverso pues, aunque la ley 101 de 1993 es con la que se crea, su implementación en muchos casos se ha hecho apartándose de dicha ley

Qué son...



Son instrumentos de intervención del estado en el mercado, creados a través de la Ley 101 de 1.993, en su capítulo VI, que desarrolla los artículos 64 y 65 de la constitución relacionados con la producción de alimentos y el mejoramiento de las condiciones generales al productor agropecuario. Están exceptuados de la ley 1340 de 2012 (ley de competencia)

Están en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y normalmente su administración está delegada en una entidad privada representativa del sector.



Tipos de Fondos



Fomento

- Investigación y transferencia de tecnología y asesoría y asistencia técnicas.
- Adecuación de la producción y control sanitario.
- Organización y desarrollo de la comercialización.
- Fomento de las exportaciones y promoción del consumo.
- Apoyo a la regulación de la oferta y la demanda para proteger a los productores contra oscilaciones anormales de los precios y procurarles un ingreso remunerativo.
- Programas económicos, sociales y de infraestructura para beneficio del subsector respectivo.



Estabilización

- Procurar un ingreso remunerativo para los productores.
- Regular la producción nacional.
- Incrementar las exportaciones mediante el financiamiento de la estabilización de los precios al productor de dichos bienes agropecuarios y pesqueros

Los Fondos de Estabilización de Precios

Hay 7 fondos de estabilización de precios, los cuales tienen características que los hacen particulares:

- 5 organizados por decreto y 2 creados por ley.
- 2 buscan generar indiferencia entre ingresos percibidos desde mercados con diferentes niveles de precios
- 1 sólo opera para los mercados de exportación.
- 2 solo operan para el mercado nacional.
- 2 deben asegurar un precio remunerativo, donde el costo de producción es el determinante de la operación.
- 2 operan en todos los mercados, pero dependiendo de la disponibilidad de los recursos acotan los eventos de estabilización.
- 3 reciben recursos desde otros fondos y estos son pilares de su operación.
- Áreas cosechadas desde 9.000ha hasta 700.000ha.
- Presupuestos de inversión desde 250 millones hasta 121.000 millones
- 2 consideran sus recursos públicos y 5 los consideran parafiscales
- Sólo 1 no tiene relación con otro fondo

Fondo de Estabilización para el Fomento de la Exportación de Carne, Leche y sus Derivados



- Marco legal
 - Ley 101 de 1993
 - Decreto 1187 de 1999
- Administrador: FEDEGAN



Producto

Carne, leche y sus derivados de las especies bovina y bufalina



Principal fuente de financiación

Transferencias desde el Fondo Nacional del Ganado



Funcionamiento:

Compensa precios de exportación de acuerdo con una franja establecida, según el destino.



Operación

Dependiendo de los mercados y disponibilidad presupuestal

Fondo de Estabilización de Precios del Café



- Marco legal
 - Ley 101 de 1993
 - Ley 1969 de 2019
- Administrador: FONDO NACIONAL DEL CAFÉ



Producto

café de calidad Arábica suave colombiano



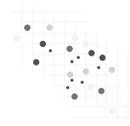
Principal fuente de financiación

Presupuesto general de la nación
Traslado de 0,5 centavos de dólar por libra de la contribución cafetera



Funcionamiento:

Asegurar un margen sobre el costo de producción



Operación

cuando el precio del café de calidad Arábica colombiano producido en Colombia conforme al artículo 9° de la presente ley, esté por debajo de los costos de producción

Fondo de Estabilización de precios del algodón



- Marco legal
 - Ley 101 de 1993
 - Decreto 1827 de 1996
- Administrador: CONALGODON



Producto

Fibra de algodón



Principal fuente de financiación

Cesiones de estabilización



Funcionamiento:

Por ciclos de acumulación y
desacumulación



Operación

Dependiendo de los mercados y
disponibilidad presupuestal

Fondo de Estabilización de precios Para el Palmiste, el aceite de palma y sus fracciones



- Marco legal
 - Ley 101 de 1993
 - Decreto 2354 de 1996
- Administrador: FEDEPALMA



Producto

Aceite de palma crudo y aceite de palmiste crudo de origen colombiano



Principal fuente de financiación

Cesiones de estabilización



Funcionamiento:

'Indiferencia de ingresos por operaciones en mercados de diferentes niveles de precios



Operación

Permanente en todos los mercados

Fondo de Estabilización de precios del cacao



- Marco legal
 - Ley 101 de 1993
 - Decreto 1485 de 2008
- Administrador: FEDECACAO



Producto

la partida arancelaria 18.01, de acuerdo con el Decreto 4589 de 2006, y que se obtienen de la semilla del cacaotero



Principal fuente de financiación

Cesiones de estabilización



Funcionamiento:

Por ciclos de acumulación y desacumulación



Operación

Sólo en mercados de exportación, según disponibilidad presupuestal

Fondo de Estabilización de precios de la panela



- Marco legal
 - Ley 101 de 1993
 - Ley 2227 de 2022
- Administrador: FEDEPANELA



Producto

Panela cuadrada, rectangular o redonda de 500 gramos o sus equivalentes y las mieles en su equivalente en panela



Principal fuente de financiación

Presupuesto general de la nación
Traslado desde el fondo de fomento.



Funcionamiento:

Asegurar un margen sobre el costo de producción



Operación

En función del tamaño de los productores, disponibilidad presupuestal y características del mercado de la panela en Colombia

Fondo de Estabilización de precios para los azúcares centrifugados, las melazas derivadas de la extracción o del refinado de azúcar y los jarabes de azúcar



- Marco legal
 - Ley 101 de 1993
 - Decreto 569 de 2000
- Administrador: ASOCAÑA



Producto

Las posiciones arancelarias
1701.11.90.00, 1701.12.00.00,
1701.91.00.00, 1701.99.00.00,
1702.90.10.00
1702.90.40.00 y 1702.90.90.00



Principal fuente de financiación

Cesiones de estabilización.



Funcionamiento:

'Indiferencia de ingresos por
operaciones en mercados de diferentes
niveles de precios



Operación

Permanente en todos los mercados

Los Fondos de Estabilización de Precios en cifras

Nombre:	AZÚCAR DE LOS AZÚCARES CENTRIFUGADOS, LAS MELAZAS DERIVADAS DE LA EXTRACCIÓN O DEL REFINAO DE AZÚCAR Y/O LOS JARABES DE AZÚCAR	CAFÉ DEL CAFÉ	PALMA Para el Palmiste, el aceite de palma y sus fracciones	ALGODÓN Del algodón	CACAO Del cacao	PANELA DE LA PANELA Y MIELES	CARNE Y LECHE "Por el cual se organiza el Fondo de Estabilización para el Fomento de la Exportación de Carne, Leche y sus Derivados
Tipo de recursos	Parafiscales	Públicos	Parafiscales	Parafiscales	Parafiscales	Públicos	
Producción - Año	2022	2022	2022	2022	2022	2022	
- Cantidad	2.442.979	669.858	2.315.790	15.142	136.317	13.638.800	
- Expo							
- Impo							
Área sembrada	238.350	844.000	664.436		246.567		
Área cosechada	193.003	699.036	638.072	9.332	229.974	218.037	
Principal fuente de ingresos	Cesiones de estabilización	Presupuesto general de la nación Traslado de 0,5 centavos de dólar por libra de la contribución cafetera	Cesiones de estabilización	Cesiones	Cesiones	Presupuesto general de la nación Aportes del fondo parafiscal de la panela	Cesiones Traslados de recursos desde el Fondo de Fomento (en 2023 las transferencias dueron 22.100 millones y las
Presupuesto Vigencia	2023	2023	2023	2023	2022	2023	2019
Ingresos	60.390	362.331	166.507	9.222	12.730	5.327	48.334
Observaciones	682 corresponden a la vigencia anterior	(298.838 corresponden a la vigencia anterior)	33.315 corresponde a superávit	8.502,311 corresponden al superavit	11.632,55 corresponden al superavit	(del fondo de fomento, no hay información de que el FEP haya iniciado	32.518,7 corresponden al superavit
Gastos							
Funcionamiento	3.337	1.554	10.755	195	467	1.772	2.020
Inversión	55.188	0	121.321	3.300	250	3.049	21.269

Cambios importantes en la parafiscalidad



Resolución 124 de 2024: Por la cual se crea el programa de Fomento a la Asociatividad Rural Productiva “Confianza Colombia”

- Se diseñarán e implementarán planes, proyectos, instrumentos y actividades dirigidas al aumento de la productividad, competitividad y sostenibilidad de las actividades agroempresariales y agroindustriales, así como a la consecución de la inclusión financiera, social y productiva de las organizaciones de campesinos, pequeños y medianos productores agropecuarios.
- Su financiación, definida en el artículo 5 de la citada resolución, incluye en el numeral 2: “los recursos parafiscales autorizados por el órgano competente, para programas económicos, sociales y de infraestructura, destinados a las organizaciones de campesinos, pequeños y medianos productores agropecuarios.”

Cambios importantes en la parafiscalidad



Resolución 532 de 2023: Instructivo para la elaboración y ejecución del presupuesto de ingresos y gastos de los fondos parafiscales de fomento y de los fondos de estabilización de precios agropecuarios y pesqueros. Se diseñarán e implementarán planes, proyectos, instrumentos y actividades dirigidas al aumento de la productividad, competitividad y sostenibilidad de las actividades agroempresariales y agroindustriales, así como a la consecución de la inclusión financiera, social y productiva de las organizaciones de campesinos, pequeños y medianos productores agropecuarios.

- Incorpora de manera explícita a los fondos de estabilización de precios, siendo una mejora sustancial frente a la resolución 9544 de 1996 que estaba desarrollada solo para los fondos de fomento, pero que se debía usar también de guía para los de estabilización.
- Define las inversiones, corresponden a los recursos económicos destinados a la financiación de los programas y proyectos, así como a las compensaciones que se someterán a aprobación del máximo órgano de dirección.
- En especial para los fondos de fomento, incluye guías sobre hacia donde se deben direccionar los recursos de inversión: “es necesario observar las políticas transversales de desarrollo agropecuario y rural integral del país , de forma que se procure que el accionar de los Administradores esté en línea con los ejes estratégicos del sector y subsector respectivo
- Incorpora categorías poblacionales (campesinado, mujer rural, víctimas del conflicto entre otras) y territoriales (territorios con beneficios priorizados, cambio climático, etc.).
- Establece una política para la contratación de la auditoría interna



Descripción y objetivos del FEPA

Objetivos del FEPA según la Ley 101 de 1993:



Procurar un ingreso remunerativo



Regular la producción nacional

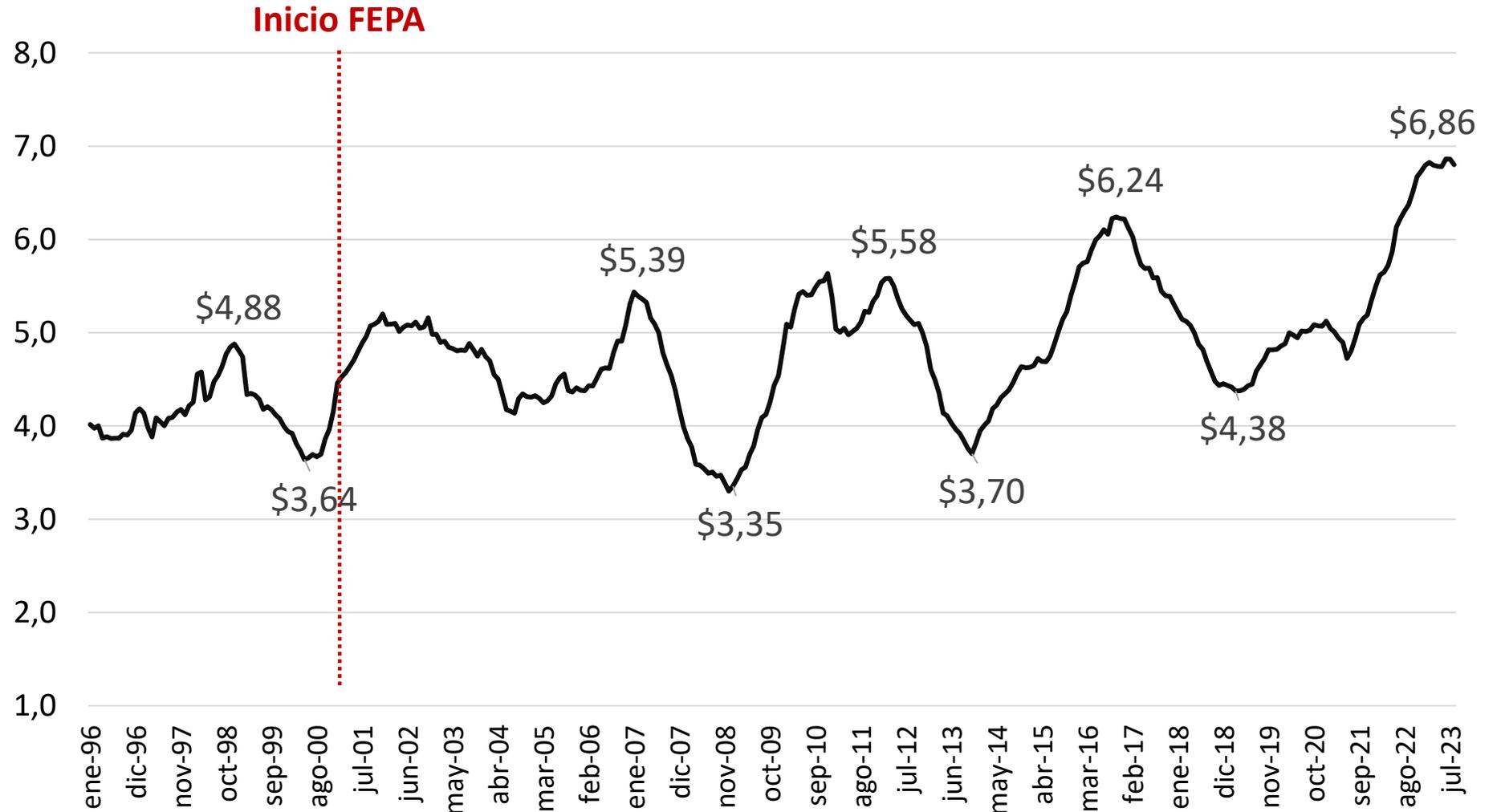


Incrementar las exportaciones

OBJETIVO 1: Procurar un Ingreso Remunerativo

En el largo plazo, los ingresos totales han crecido bajo los ciclos propios del mercado, y se han trasladado a cultivadores e ingenios

Ingresos por ventas de productos derivados de la caña de azúcar
(billones de pesos constantes a julio de 2023, acumulados de 12 meses)



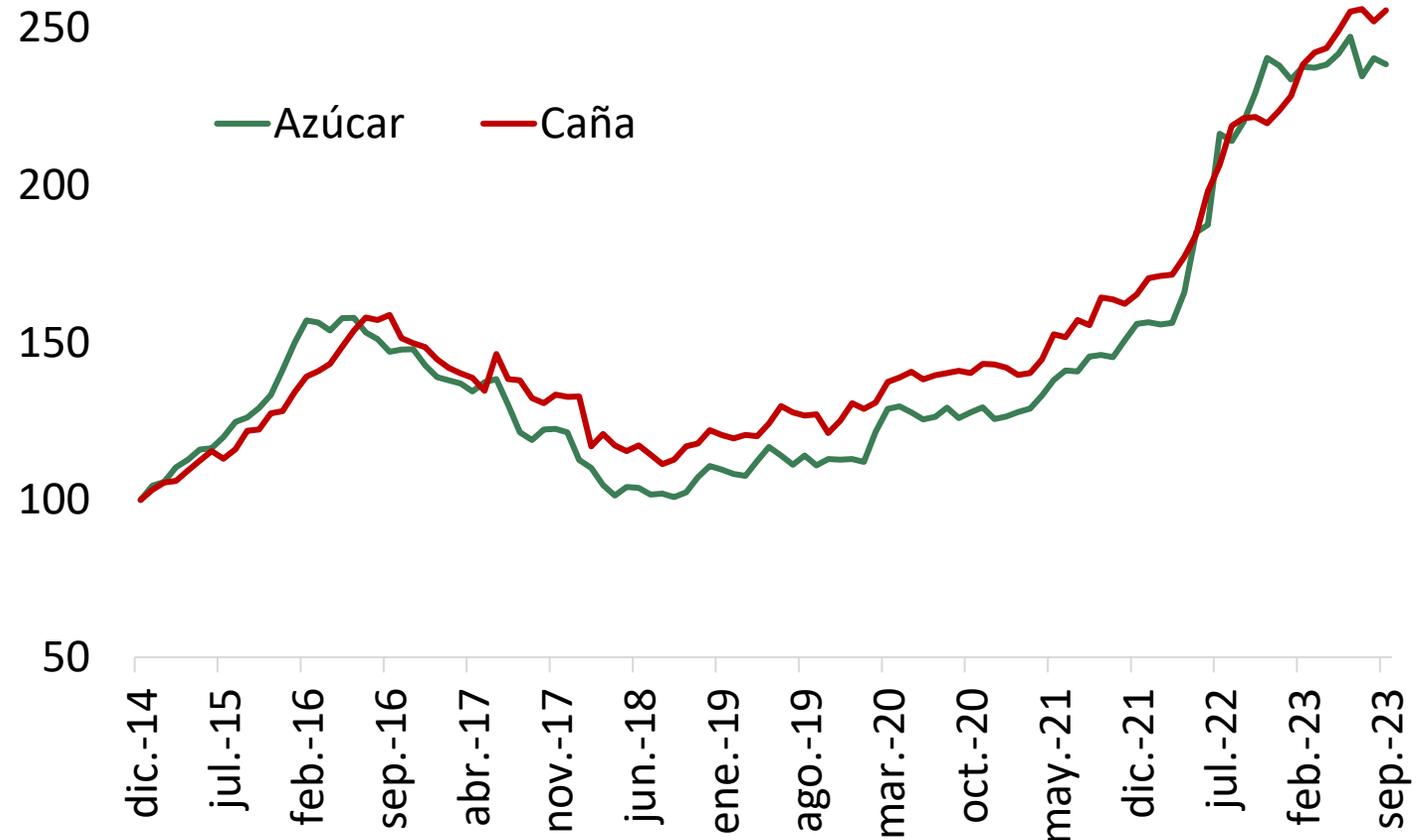
OBJETIVO 1: Procurar un Ingreso Remunerativo

Los beneficios del Fondo se trasladan directamente a los productores de caña, pues los esquemas de pago de esta materia prima se basan en una distribución, entre cultivadores e ingenios, del valor del azúcar y el etanol obtenidos de la caña

La moneda de cambio por la caña son kilos de azúcar por tonelada de caña. Es una relación contractual con riesgo compartido

Si al ingenio le va bien en los distintos mercados en los que opera dicha condición se traslada a los cultivadores, indistintamente de su tamaño

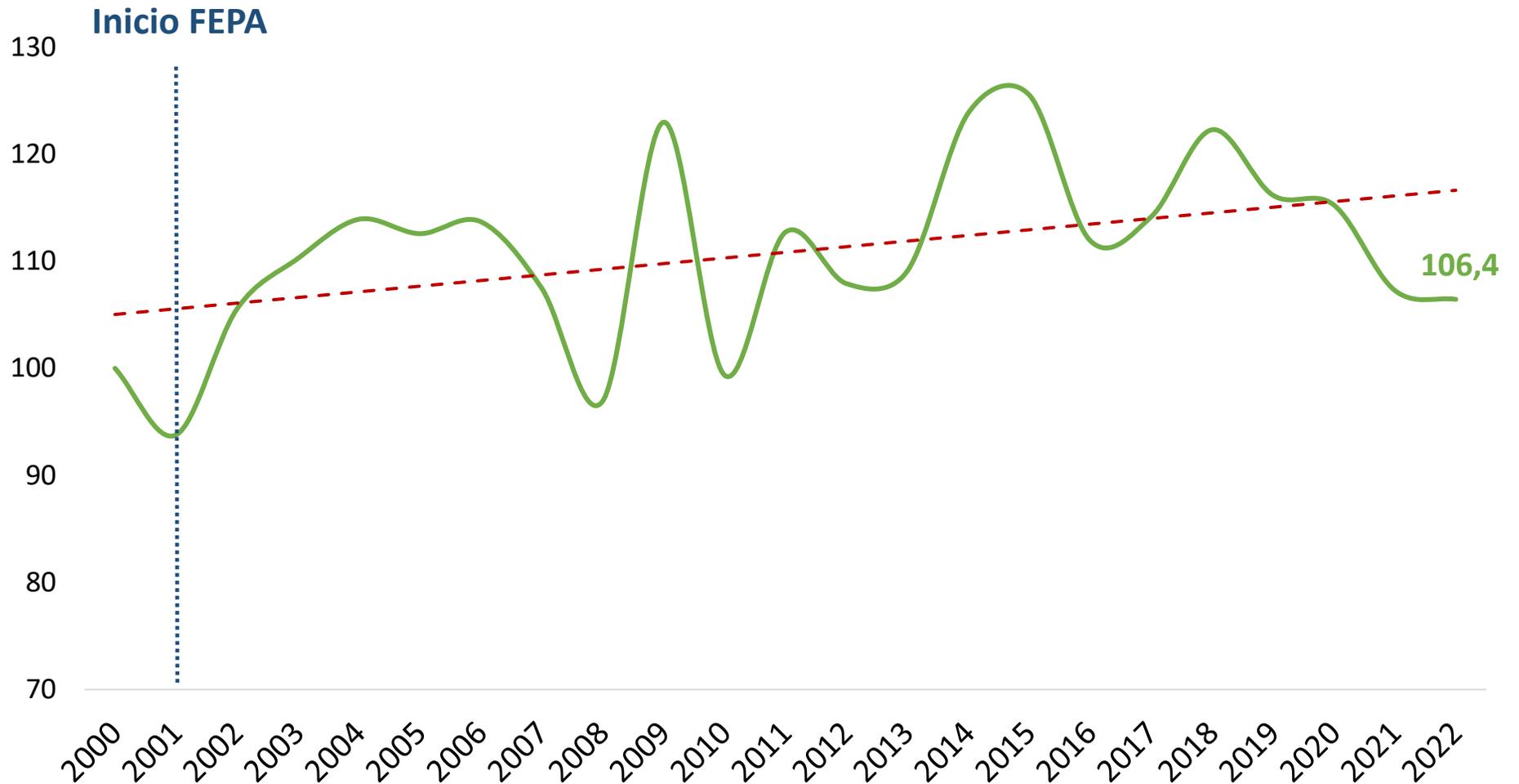
Índice de Precios al Productor IPP. Caña y azúcar.
dic14 - sept23 (base dic14=100)



OBJETIVO 2: Regular la producción nacional

Desde la creación del FEPA en 2001, la producción azúcar tiene una tendencia creciente, bajo los ciclos naturales del cultivo

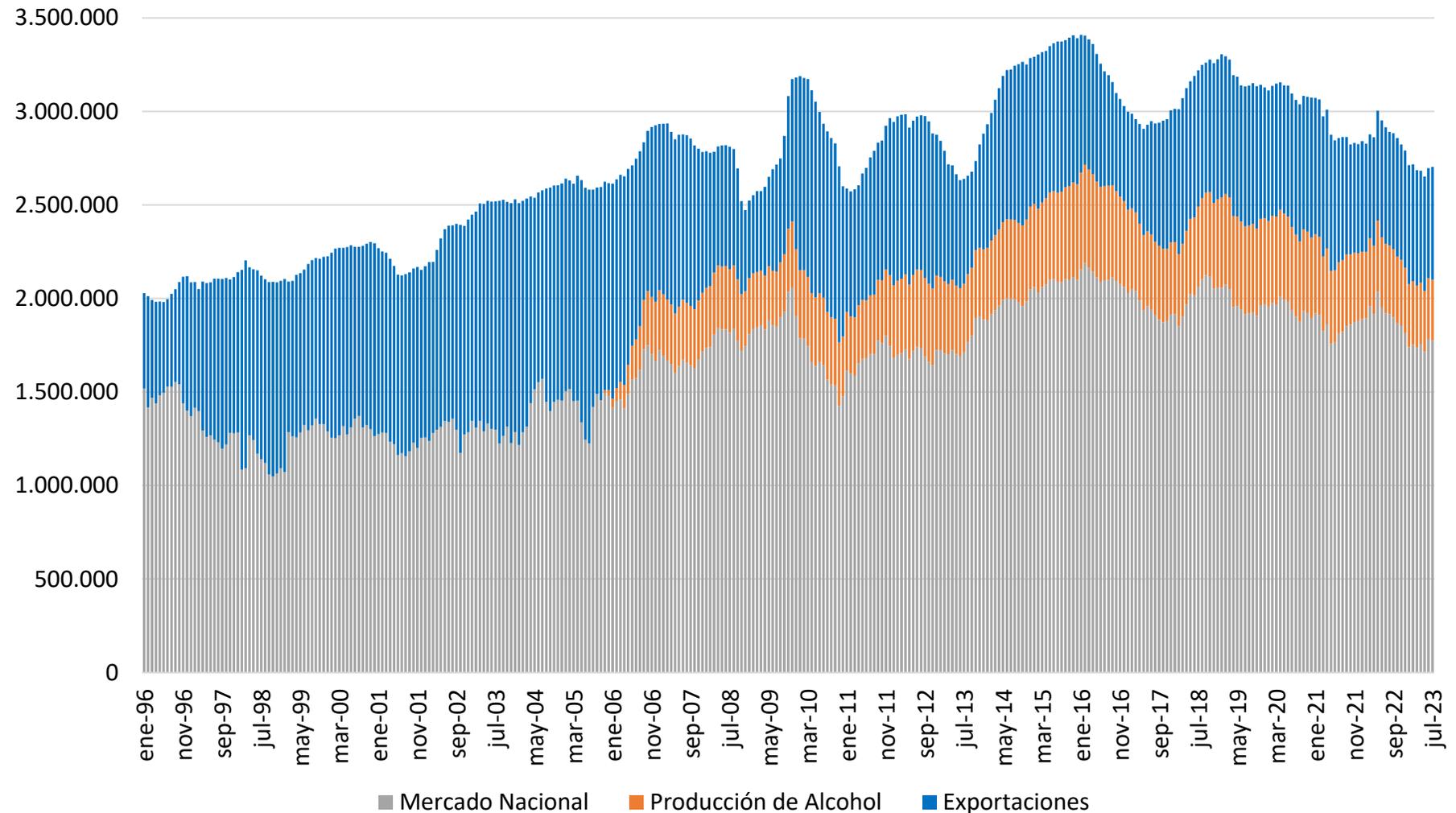
Evolución de las cantidades producidas de azúcares
(índice con base 100 en el año 2000)



OBJETIVO 3: Incrementar las exportaciones

En el largo plazo las exportaciones se han estabilizado, aunque un poco por debajo del nivel de la creación del FEPA, debido al inicio de la producción de alcohol en 2005

Exportaciones totales de azúcar blanco y crudo vs producción de azúcar y alcohol en su equivalente a azúcar
(ton acumuladas a 12 meses)

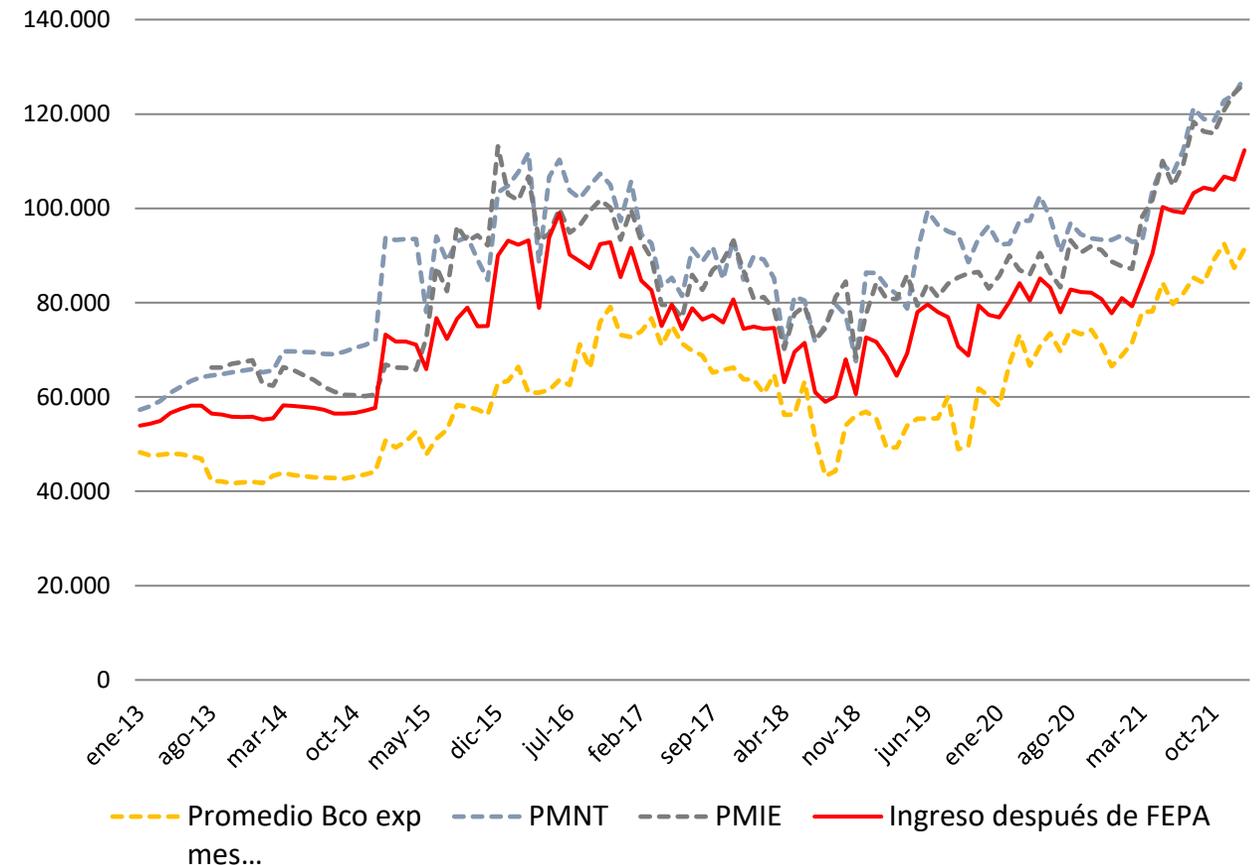


Marco conceptual del mecanismo de estabilización

Generar indiferencia entre los ingresos obtenidos al vender en los mercados de precios más favorables o en los mercados de precios menos favorables, dado que:

- Al mismo tiempo se presentan situaciones de precios favorables y no favorables, dependiendo en esencia del mercado al cual se destina el producto.
- La alta distorsión y variación de los precios, que implican cambios en términos absolutos y relativos muy grandes en periodos cortos.

Ingresos MNT, MIE y Blanco Exp. después de gastos y estabilización desde indicadores de precios de mercado





Para reducir la presión de oferta sobre los mercados de mejores precios, que podría generar una disminución del precio doméstico al nivel del precio de exportación, garantizando así la sostenibilidad del sector.



Un periodo prolongado de bajos ingresos por ventas a precios de mercados de menores precios, llevaría a reducciones importantes en la oferta, destruyendo el encadenamiento productivo del azúcar, su generación de empleo, divisas y bienestar para la región.
(regular la producción)



Aunque la operación del FEPA no incide sobre los precios en los mercados internacionales, permite a los ingenios vender indistintamente en los diferentes mercados disminuyendo la presión sobre los de mejores precios, que de por sí son limitados.

¿Para qué la política de estabilización de ingresos?

Según Econcept (2021), si no existiera el FEPA, habría pérdida de bienestar social

Precio doméstico actual con FEPA = Costo de importación (mercado en equilibrio)

Sin FEPA:

Precio doméstico pos-FEPA
= Costo de importación (mercado en equilibrio)

Periodo de “ajuste”

Precio doméstico de transición
= precio internacional (el cual no cubre los costos de producción).

Balance final:

- Se reduce la producción de caña, azúcar y energía.
- Desaparecen las exportaciones (USD 370 millones en 2022).
- Fuerte crisis en el sector panelero

“[...] el FEPA le ha traído beneficios a la industria nacional, sin implicar afectaciones sobre los consumidores [...] la contracción de la agroindustria por cuenta de la eliminación del FEPA podría generar una pérdida de bienestar con impactos significativos a nivel regional [...]. Además, los productores, consumidores y usuarios industriales se enfrentarían a fuertes fluctuaciones del precio internacional del azúcar”.

Los instrumentos básicos de las operaciones de estabilización son dos:

Cesiones

- Es una contribución parafiscal, a cargo del productor, que debe pagar cuando el precio al cual vende una unidad objeto de estabilización excede el precio de referencia.

Compensaciones

- Es el pago que el Fondo debe pagar al productor, cuando el precio al cual vende una unidad objeto de operaciones de estabilización es inferior al precio de referencia. Es considerada una inversión

Las cesiones o compensaciones son el resultado de comparar un precio de mercado (precio “hoy”), con un precio de referencia (precio “histórico”), de dicha diferencia, se puede cobrar o pagar entre el 20% y el 80%, de acuerdo con lo que defina el comité directivo con voto positivo del representante del MADR

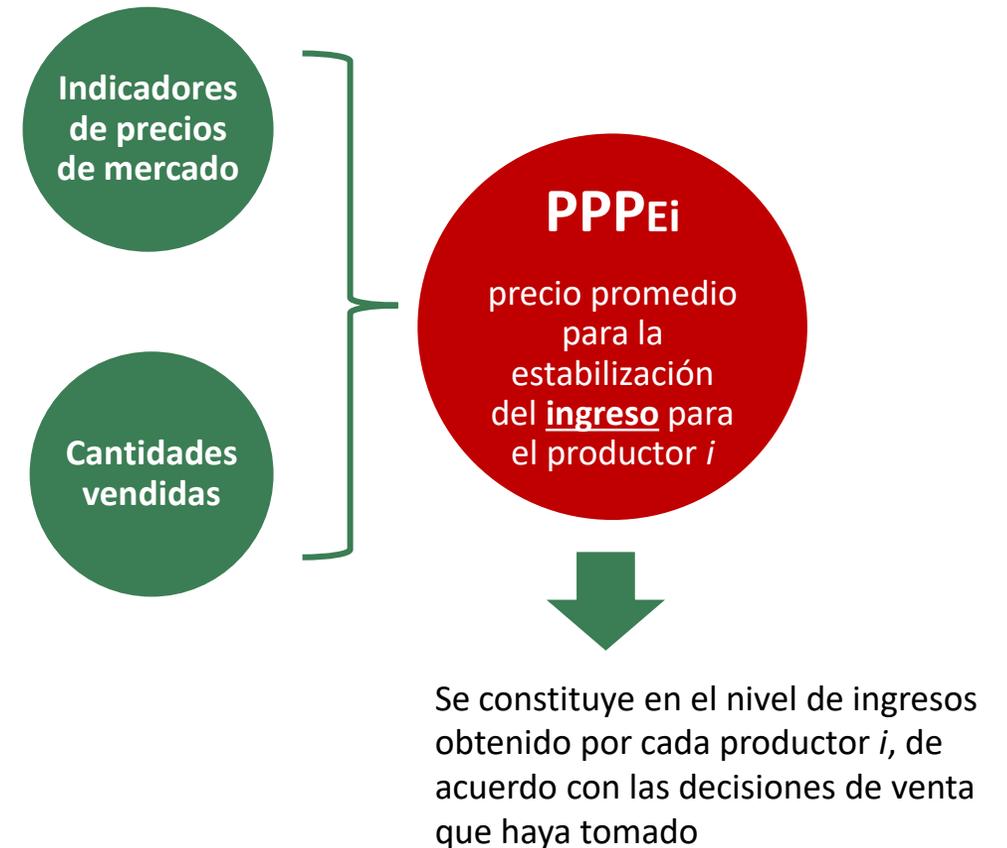
Indicadores de precios

El FEPA calcula dos precios para cada uno de los ingenios, tomando como referente el azúcar blanco corriente en sacos de 50 kilos, que corresponde a la calidad más baja vendida en el mercado nacional tradicional.

Un precio para cada productor con base en la información de la industria:

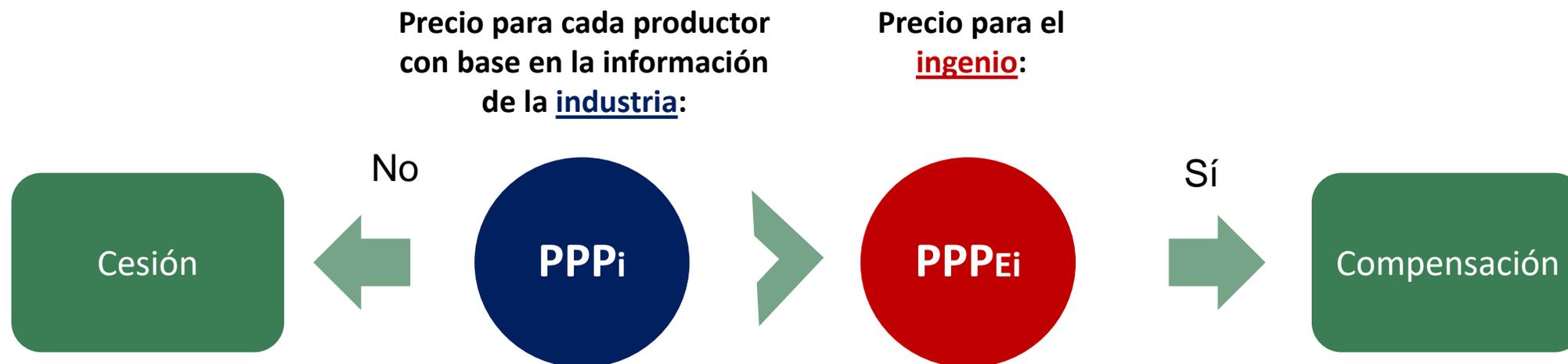


Un precio para el ingenio:

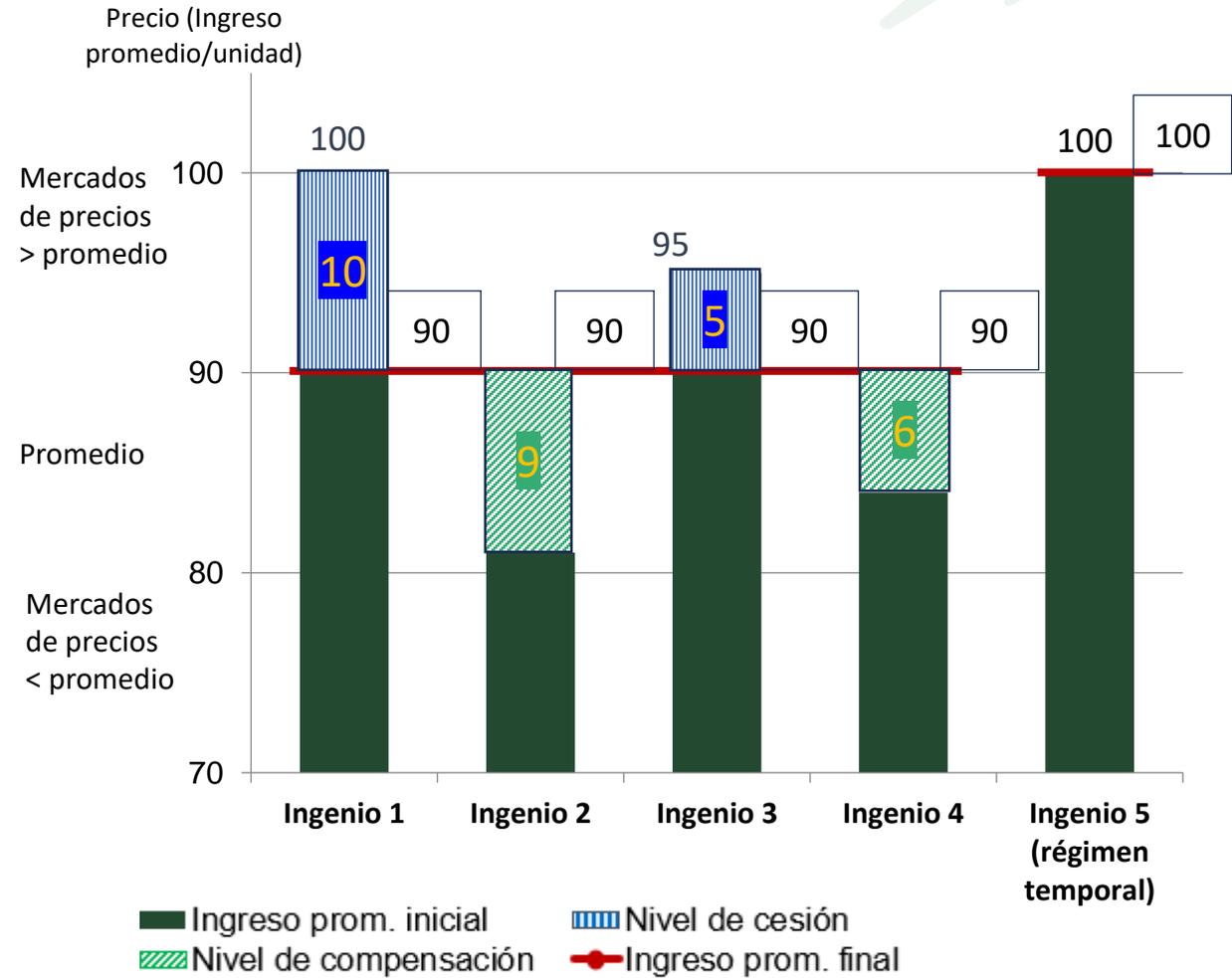
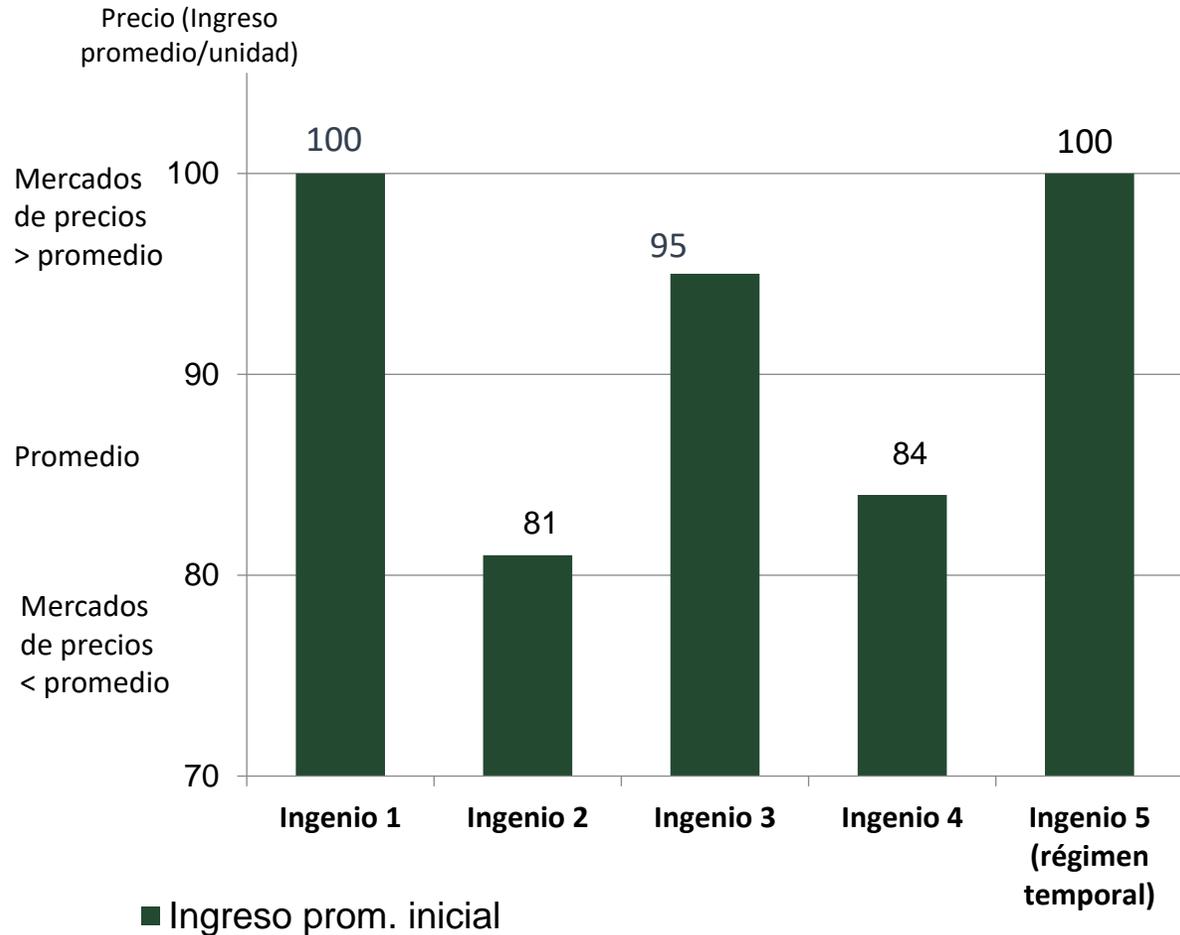


Esquema general de la liquidación del FEPA

La cesión o la compensación es un porcentaje (50%) de la diferencia entre el PPPi y el PPPEi



Modelo gráfico conceptual de la metodología de estabilización



Está diseñado para generar indiferencia en el ingreso que percibe un ingenio, sin importar si sus ventas las efectúa en los mercados de mayores precios o en los de menores precios, disminuyendo la presión sobre los primeros.

El mercado de azúcar colombiano

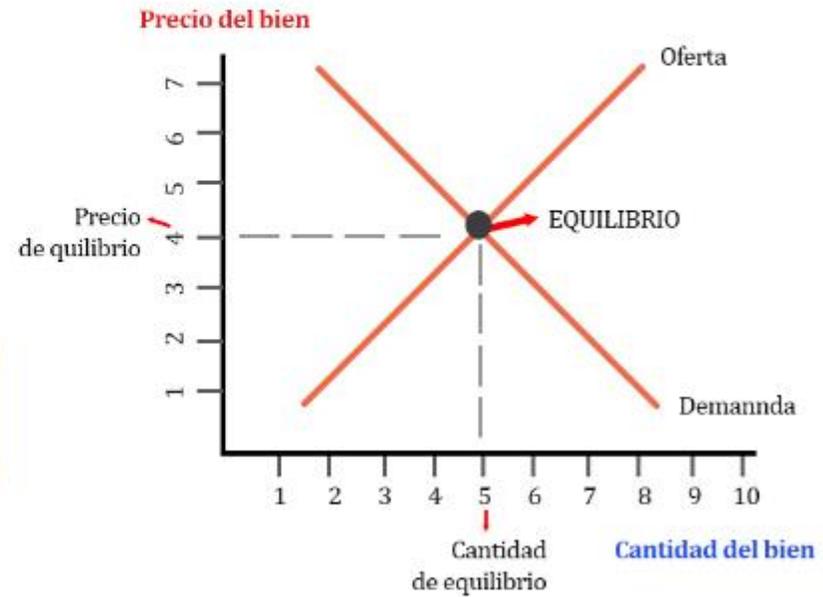
Ley de la oferta y demanda

Ley de la demanda

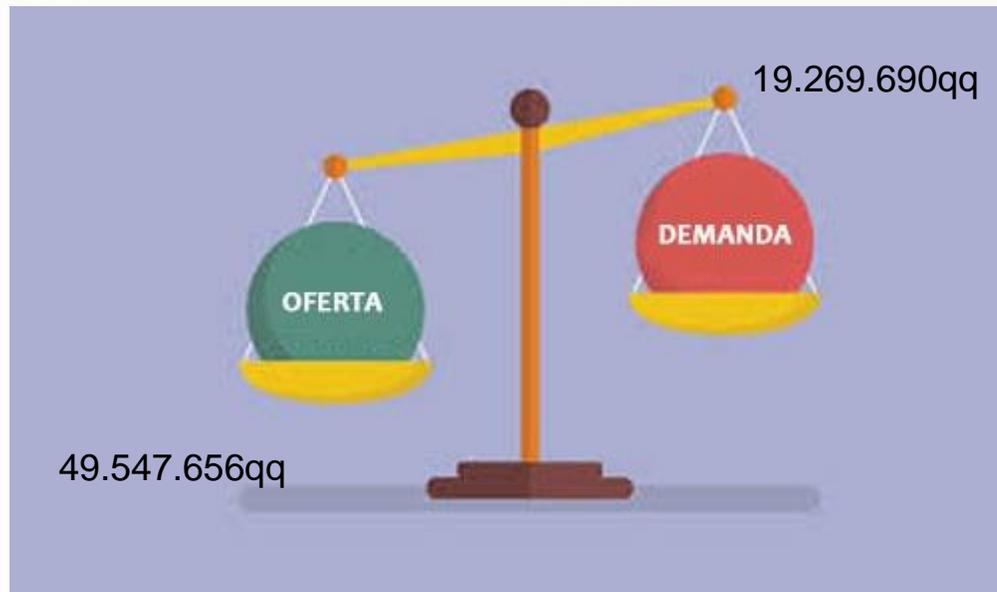
Cuanto mayor sea el precio de un bien, o servicio, menor será la cantidad demandada.

Ley de la oferta

Cuanto mayor sea el precio de un bien, mayor será la cantidad ofrecida por las empresas.



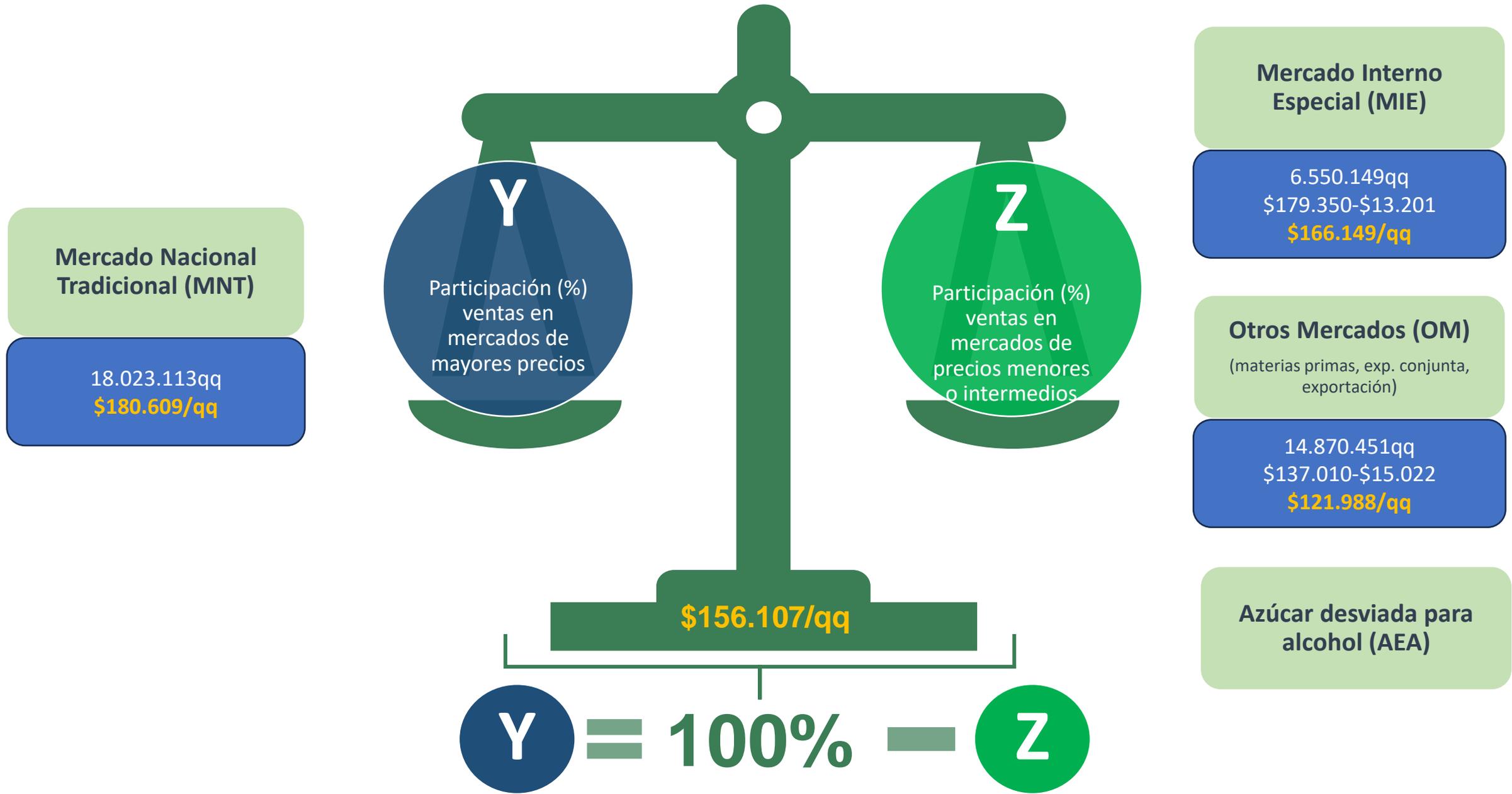
El mercado de azúcar colombiano



Durante 2022, el ingreso observado en el MNT fue de \$167.411qq mientras en los mercados distintos a los tradicionales fue de \$101.298/qq.

Del total de ventas, algo más de 19 millones de quintales de una venta total de más de 50 millones, se hicieron en el mercado de mejores precios.

Estructura de los mercados



Variables para la liquidación



Ventas por ingenio y por mercado



Indicadores de Precios (paridad de importación,
plazas mayoristas DANE y de exportación)

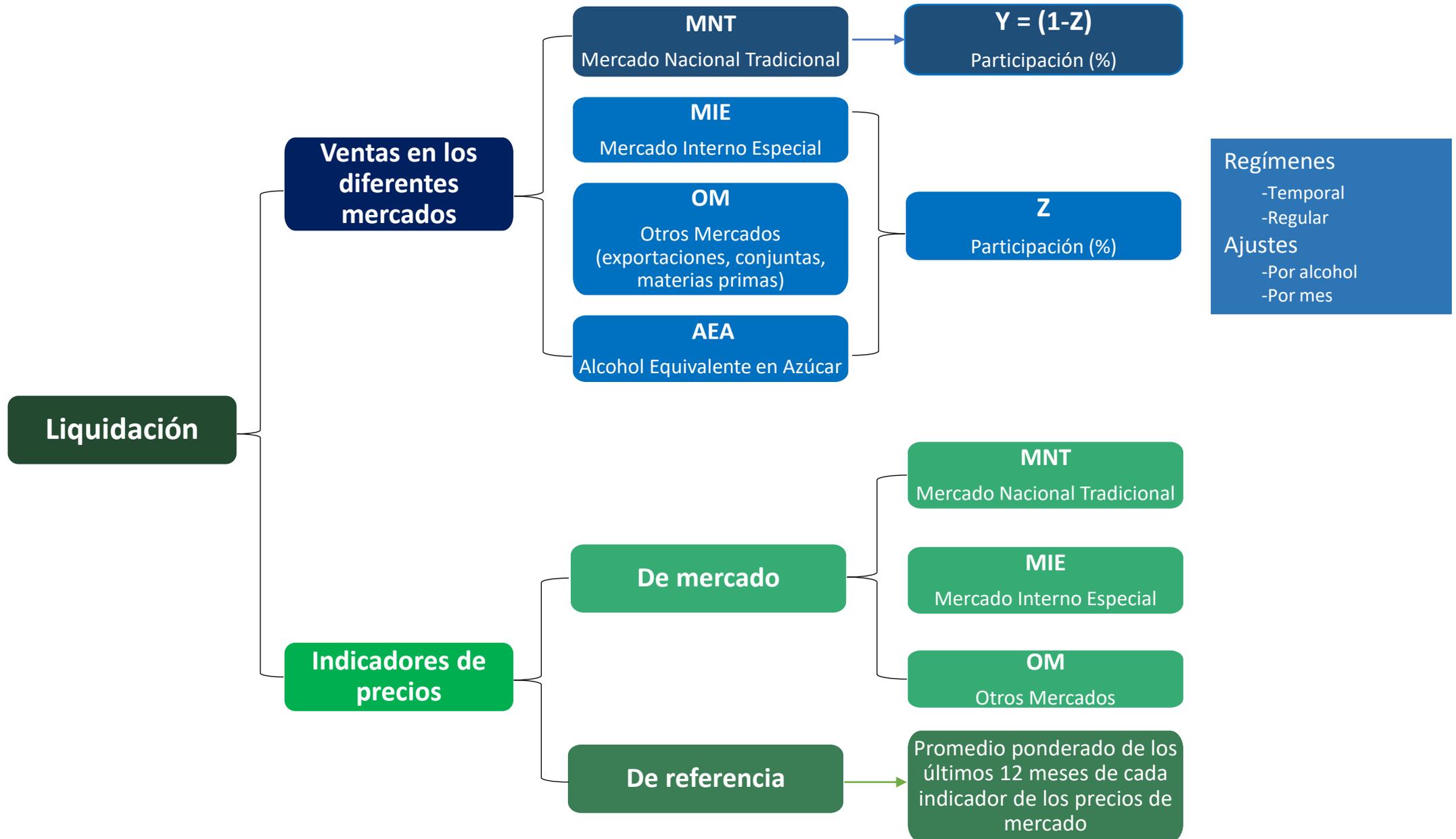


Importaciones por origen y puerto de entrada

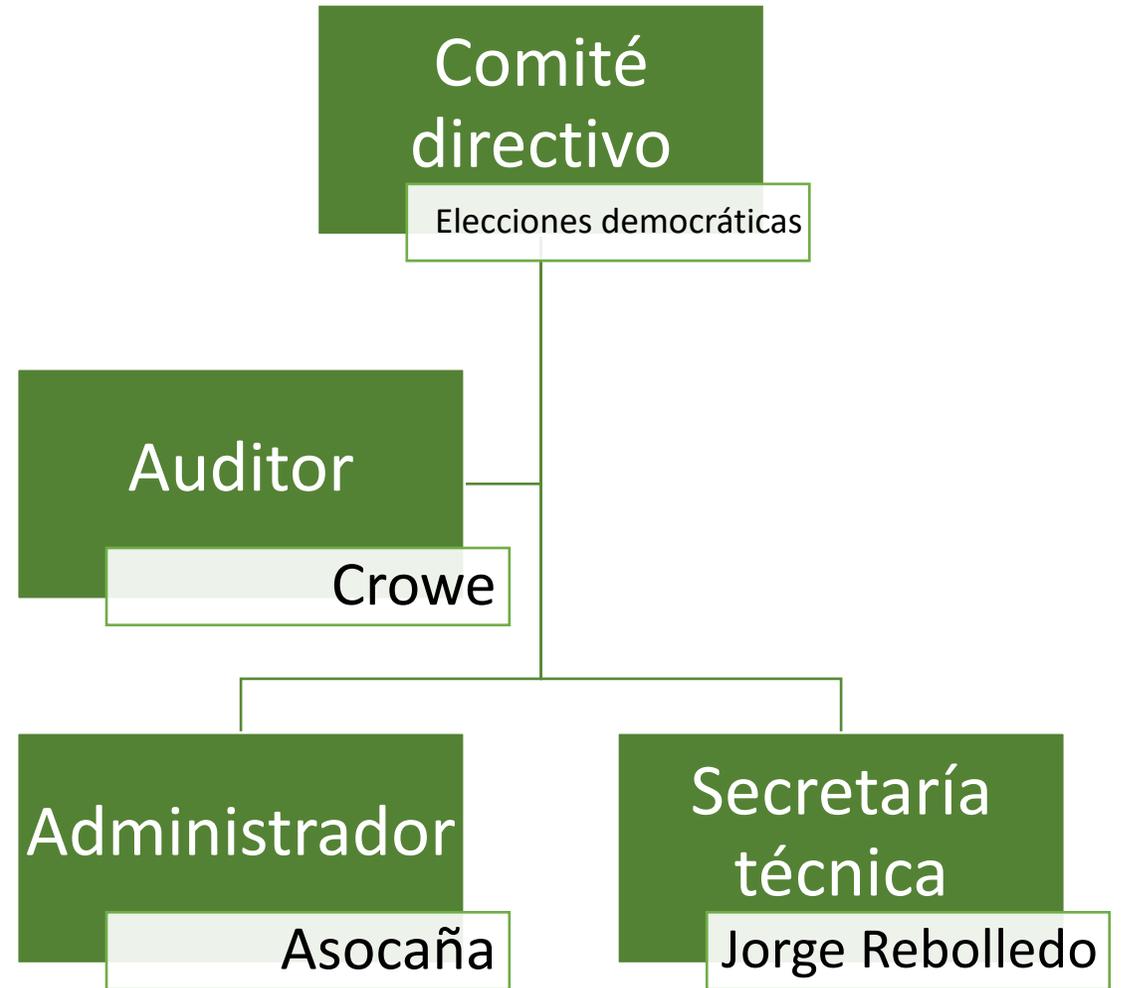


Económicas (TRM)

Esquema general de la liquidación del FEPA



Estructura y Roles



El rol del administrador

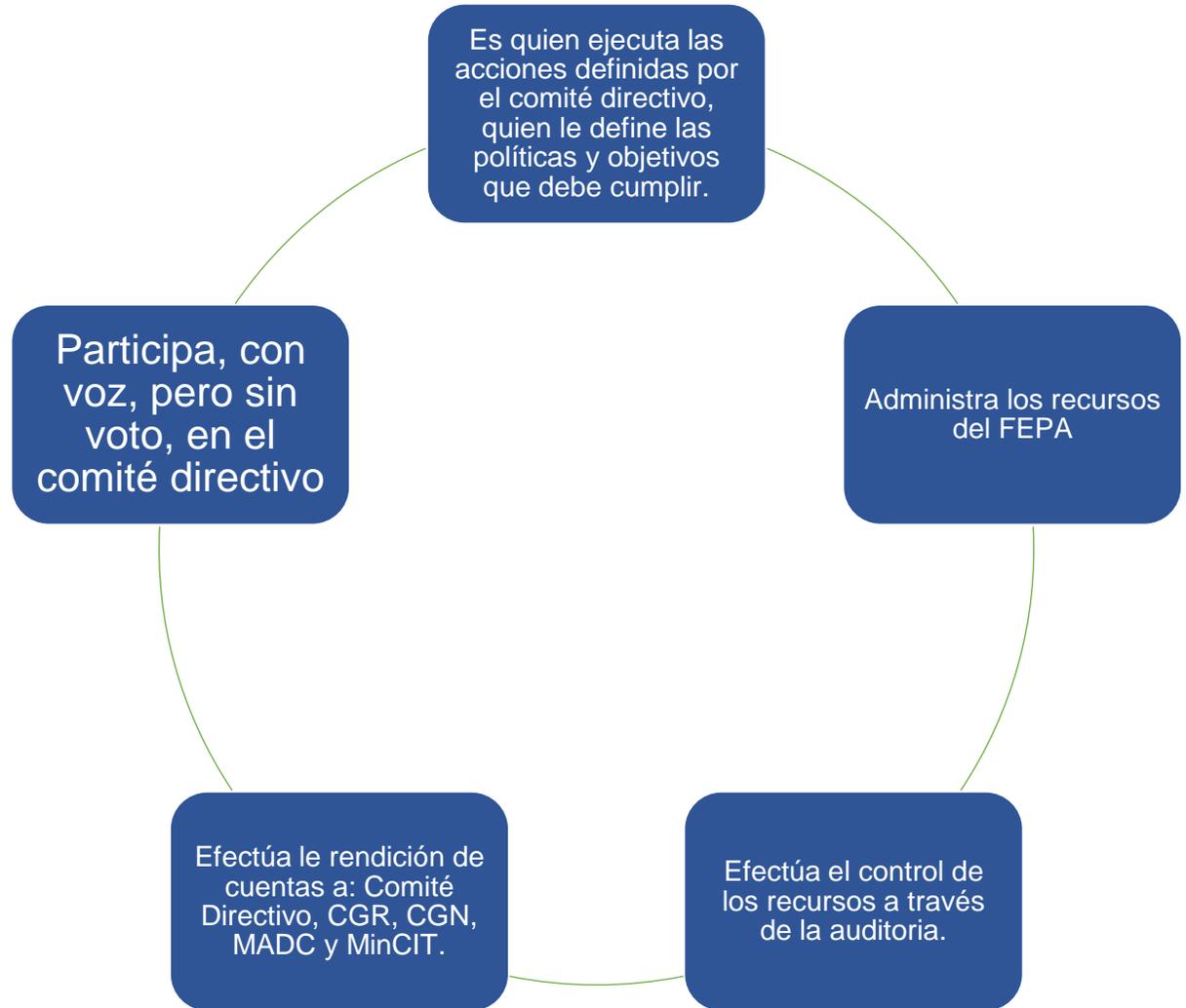
La delegación de la administración del FEPA por parte del MADR está establecida en el artículo 30 de la ley 101 de 1993, la cual se formalizó a través del contrato 0676 de 2022, vigente hasta el 31 de diciembre de 2027.

- **Ley**

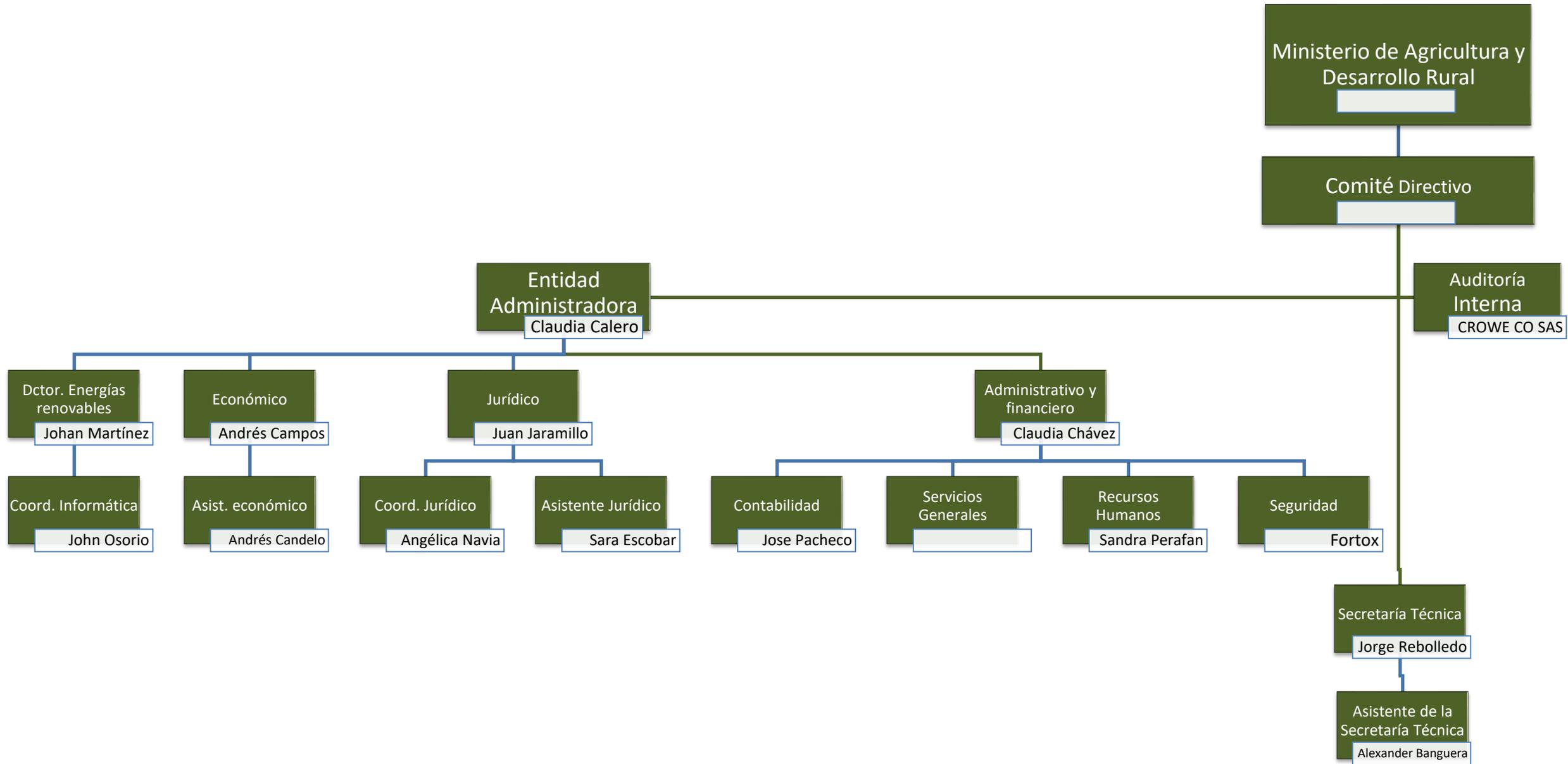
- Administración del instrumento
- Representación legal
- Elaborar el presupuesto
- Rendir cuentas a entidades de control.
- Hacer control a través de la auditoría interna

- **Contrato con MADR**

- Administrar recursos
- Defender el instrumento
- Rendir cuentas
- Recaudar las cesiones, etc.



El rol del administrador



El rol de la secretaría técnica

Designado por su Comité Directivo con el voto favorable del Ministro de Agricultura o su delegado. El Secretario Técnico podrá ser también el ordenador de gastos del fondo. (Art. 44 ley 101 de 1993)

•Ley

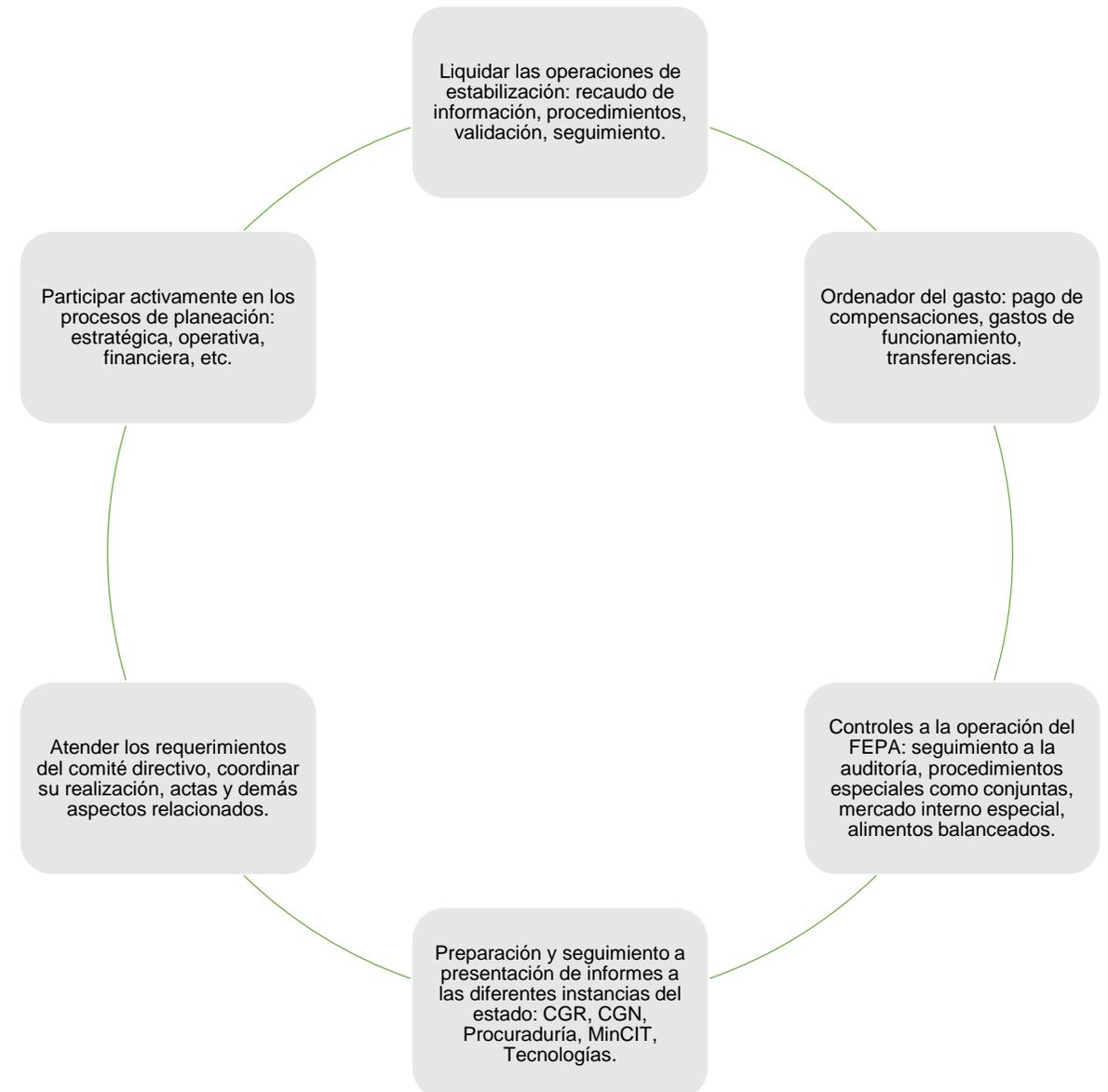
- Ordenador del gasto
- Elaborar estudios, propuestas y evaluaciones técnicas requeridas para el funcionamiento y eficiencia administrativa de los Fondos de Estabilización

•Resoluciones

- Del funcionamiento del comité directivo.
- Conjuntas y mercados especiales.
- Liquidación de las operaciones de estabilización.

•Contrato

- el cobro, recaudo y preparación de informes para el comité y la CGR



Características del comité directivo

La composición está definida en el Decreto 569 de 2000 y la participación de los miembros privados se debe hacer a través de un proceso democrático

- **Gobierno**
 - MADR (quien lo preside)
 - MinCIT
- **Productores de azúcar**
 - 7 principales con sus suplentes
- **Cultivadores de caña**
 - 4 principales con sus suplentes

Sus funciones están establecidas por ley.

Administran recursos públicos:
Las cesiones de estabilización son contribuciones parafiscales, de acuerdo a lo establecido por la Ley 101 de 1993.

Ejercen funciones públicas.

Toma de decisiones



La aprobación dentro del comité requiere mayoría calificada del 65% aproximado al entero mayor.



El gobierno participa a través de dos ministerios (MADR y MinCIT), los cuales han votado en forma positiva el marco regulatorio vigente.



Asocaña no tiene voto en el comité directivo.



El MADR debe votar en forma positiva en los siguientes casos:

El porcentaje de la diferencia entre el precio del mercado y los precios de referencia a cobrar para efectos de definir las cesiones y compensaciones.

El presupuesto y sus modificaciones.

La designación de la firma de auditoría.

La designación del secretario técnico.



Dada la naturaleza de los recursos del FEPA, si no se tiene presupuesto aprobado, el FEPA no puede operar, por tanto el MADR tiene un poder de veto casi que total sobre la operación del FEPA.

Reuniones



El Comité debe reunirse de manera ordinaria una vez cada tres meses. Esta convocatoria es realizada por la secretaría técnica, de acuerdo a las directrices establecidas por el MADR.



El comité puede reunirse de manera extraordinaria en cualquier momento, en cuyo caso la convocatoria la deberá hacer uno de los miembros del gobierno o 4 miembros principales.

Principales funciones



Aprueba y hace seguimiento a la ejecución presupuestal.

- Presupuesto anual
- Presupuesto trimestral
- Ejecución presupuestal
- Traslados presupuestales



Establece y expide el marco normativo.

- Normas de estabilización
- Reglamento interno
- Controles a las operaciones



Define las políticas para contratación y la administración del FEPA.



Designa al auditor y al secretario técnico, con voto positivo del MADR

Funciones y su ejercicio

Determinar las políticas y pautas del Fondo, de conformidad con los cuales la entidad administradora podrá expedir los actos y medidas administrativas y suscribir los contratos o convenios especiales necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos previstos para el Fondo.

- En los comités directivos, queda su registro en las actas correspondientes.
- En los comités directivos, queda su registro en las actas correspondientes.
- Res. 3 de 2016, política de información.

Determinar los casos, los requisitos y las condiciones en los cuales se aplicarán las cesiones o compensaciones a las operaciones de venta interna, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 40 de la Ley 101 de 1993.

- Grupos de trabajo, comités directivos.
- Resoluciones 1 y 2 de 2019 y sus modificaciones.

Expedir el Reglamento Operativo del Fondo.

- Grupos de trabajo, comités directivos.
- Resoluciones relacionadas con el cálculo de las operaciones de estabilización. (4 de 2011, 1, 2 de 2019 y sus modificaciones 3 de 2019 y 1 de 2020).

Funciones y su ejercicio

Expedir el Reglamento Operativo del Comité Directivo del Fondo.

- Resolución 3 de 2018

Determinar la metodología para el cálculo del precio de referencia o la franja de precios de referencia relevante para cada mercado, a partir de la cotización más representativa para cada producto objeto de operaciones de estabilización, con base en un promedio móvil no inferior a los últimos doce meses ni superior a los sesenta meses anteriores.

- Resolución 1 de 2019 Cap. VI.

Determinar la etapa del proceso de comercialización en la cual se aplicarán las cesiones y las compensaciones al productor

- Resolución 1 de 2019 artículos 5 y 6

Funciones y su ejercicio

Determinar los casos en los cuales habrá lugar a la deducción total o parcial del equivalente al Certificado de Reembolso Tributado, CERT, en las compensaciones, si las exportaciones se benefician de dicho incentivo. Igualmente, podrá descontar total o parcialmente las preferencias arancelarias otorgadas en los mercados de exportación y otros elementos que afecten el beneficio neto que recibiría el productor.

- No lo ha considerado necesario.

Estudiar los casos de incumplimiento de los productores, vendedores o exportadores y para prevenirlos, fijar los procedimientos y las sanciones correspondientes de acuerdo con este decreto, con el reglamento operativo del Fondo y con el Decreto 2025 de 1996.

- Resolución 2 de 2007 (conjuntas), 4 de 2019 (MIE), 3 de 2017 y 1 de 2018 (Exp. Terrestres).
- Resolución 1 de 2022, sobre cobro de intereses de mora. Legalmente no tiene facultades para establecer ni imponer sanciones diferentes a los intereses por mora.

Formular propuestas para la consecución de recursos en aras de lograr una permanente operación del Fondo.

- El esquema de funcionamiento del FEPA, es autofinanciado, las cesiones cubren los gastos de funcionamiento y las compensaciones (Res. 1 de 2019 – Art. 29)

Funciones y su ejercicio

Aprobar las políticas para el manejo eficiente del presupuesto anual del fondo, de sus gastos de operación, de las inversiones temporales de sus recursos financieros y de otros ingresos y egresos que estén directamente relacionados con el objetivo de estabilización de precios

- Aprobación de acuerdos sobre el presupuesto del FEPA.

Determinar los programas de estabilización de precios que se ejecutarán en los diferentes mercados.

- Resolución 1 de 2019, Art. 4

Evaluar las actividades del Fondo y formular las recomendaciones a que hubiere lugar.

- Comités directivos

Funciones y su ejercicio

Designar el (los) auditor (es) para que supervise (n) y controle (n) la operación del Fondo, así como la veracidad de la información suministrada por los productores.

- Comités directivos.

Definir las funciones del Secretario Técnico.

- Resoluciones, actas de comités directivos.

Las demás que le asignen el Gobierno y la ley.



La auditoría en el funcionamiento del FEPA

Riesgo y control sobre las operaciones de estabilización

El no reporte o reporte inadecuado de información que tenga como consecuencia la obtención de un favorecimiento económico para un productor o un cliente del ingenio. Se pueden tipificar en dos grandes tipos:

- El más importante por ser el que mayor beneficio económico genera, es el de reportar como operaciones que deben ser compensadas unidades que realmente tuvieron como destino físico real (sitio de consumo del azúcar), el mercado nacional tradicional o el mercado interno especial.
- El segundo más importante, es el de no reportar operaciones efectuadas en los mercados que generan cesiones.

El control se realiza en cuatro niveles:

- **Control interno:** realizado en cuanto a los recursos por Asocaña y en cuanto a la información por la secretaría técnica.
- **Auditoría:** prestado por CROWE con alcance a la entidad administradora, El FEPA, los ingenios y Ciamsa
- **Auditoría a programas** (exp. conjuntas, MIE, exportaciones con despacho terrestre al exterior).
- **Externo,** CGR, MADR y los ingenios

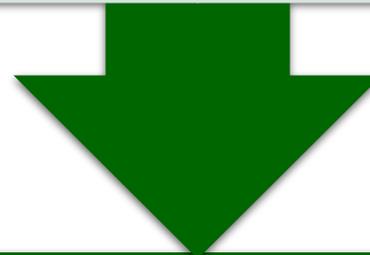
La “confianza” de los sujetos pasivos en el cálculo de las operaciones de estabilización y sobre todo en la información utilizada para su cálculo, es el “activo” más valioso del mecanismo.

La auditoría

Según el artículo 1 del decreto 2025 de 1996, la Auditoría Interna de los Fondos constituidos con las contribuciones parafiscales del sector agropecuario y pesquero será el mecanismo a través del cual los entes administradores de los mismos efectuarán el seguimiento sobre el manejo de tales recursos. En desarrollo de este seguimiento la auditoría verificará la correcta liquidación de las contribuciones parafiscales, su debido pago, recaudo y consignación, así como su administración, inversión y contabilización.

El costo de la misma es a cargo de los recursos del FEPA

Requiere para su designación del voto favorable del representante del MADR.
Se puede elegir hasta máximo dos años, y se puede prorrogar hasta 4 por mucho. Quien haya prestado servicios de auditoría queda inhabilitado para ser escogido por 4 años, luego de los cuales podrá volver a ser contratada.



Sus funciones están establecidas en el contrato suscrito entre Asocaña y la firma (CROWE Co. SAS), que contempla la auditoría a las vigencias 2021 a 2024, según los términos de referencia establecidos, que contempla entre otros

Auditoría a las ventas, producción y existencias

Auditoría a la administración de los recursos y cumplimiento del marco normativo por parte de la secretaría técnica y de Asocaña

Apoyo en el desarrollo y diseño del control

Apoyo en la operación de las estructuras de control complementarias (expoconjuntas, MIE, despachos terrestres al exterior, alimentos balanceados, etc.)

Aspectos a considerar durante 2024

Seguimiento al presupuesto

- **Aprobación modificación al presupuesto 2024 por cambios de forma**

Seguimiento al control

Seguimiento a la operación del FEPA

Nuevo contrato de auditoría



SECTOR
AGROINDUSTRIAL
DE LA CAÑA



GRACIAS

síguenos en:

